 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL


M.A No. 004-1-2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

VIGENCIA 2022-2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, julio 27 de 2023

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

CONTRALOR TERRITORIAL:


CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:


LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional Universitario

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	7
3.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Error! Marcador no definido.	

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, julio 27 de 2023.

Doctor
JOSE VICENTE YOUNG CARDONA
 Alcalde
 Municipio de La Tebaida


Asunto: *Carta de conclusiones.*

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial al Municipio de La Tebaida, con el fin de determinar presuntas irregularidades por *“La falta de cobro sobre el impuesto predial y prescripción del mismo en el municipio de La Tebaida Quindío, específicamente aquella cuyo beneficiario fue el señor José Fernando Echeverry, quien actualmente es el rector de la universidad del Quindío”* y determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la gestión fiscal desarrollada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor, se evaluará el procedimiento para la prescripción del impuesto predial, específicamente al señor José Fernando Echeverry.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la Guía de Auditoría Territorial y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta Entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.


CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

Los resultados obtenidos en la caracterización del riesgo del asunto evaluado determinaron riesgo inherente inicial medio y riesgo final medio, por lo cual, la Contraloría General del Quindío emite un concepto **con deficiencias**.

Si bien es cierto, en la presente actuación especial no se formularon hallazgos administrativos, también lo es que, el sustento de la calificación se atribuye al riesgo de pérdida de recursos por prescripción del impuesto predial, asunto que por la importancia que amerita, será incluido en el alcance de próxima auditoría financiera y de gestión a realizar en ese ente territorial.

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Mediante análisis de la documentación señalada, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite concluir que: Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye, que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al estado, en el caso que se estudia, **no se encontró evidencia de que se hayan adelantado actuaciones**

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

violatorias a los principios del control fiscal, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada ante esta entidad de control.

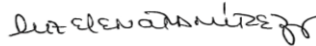
Atentamente,




PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Revisó: **Diana Marcela Bernal Ochoa**
Profesional universitario



Elaboró: **Luz Elena Ramírez Velasco**
Profesional universitario

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada de forma anónima en este organismo de control el día 3 de febrero de 2023, fecha en la cual se asumió competencia para adelantar su trámite; con notificación por aviso del 10 de febrero de 2023, fecha de fijación 10 de febrero de 2023 hora 7:30 AM y fecha de des fijación 16 de febrero de 2023 hora 5:00 PM.


De igual forma, mediante memorando de asignación de actuación especial del día 3 de febrero de 2023, se notificó a la profesional universitaria asignada, para adelantar las actuaciones respectivas, en el cual se determinó el alcance descrito en párrafo que antecede.

En el marco de lo expuesto, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de información al Municipio de La Tebaida, a fin de indagar sobre bienes inmuebles cuya titularidad la ejerce el señor José Fernando Echeverry; de igual forma prescripciones otorgadas.
2. Análisis respuesta emitida por el Municipio de La Tebaida, con radicado SHM 0343 del 16 de febrero de 2023 y radicado interno 4203 de fecha 17 de febrero de 2023.
3. Conclusión, a fin de determinar si con los hechos descritos en la denuncia se vulneraron los principios del control fiscal.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo mediante oficio con radicado interno RE 4372 del 14 de febrero de 2023, del Municipio de La Tebaida, se procedió a su análisis, así:

1. Relación de predios a nombre del contribuyente José Fernando Echeverry Murillo, en la cual se indique ficha catastral y dirección, en cuya respuesta el municipio de La Tebaida, expone lo siguiente:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

“ ...

Frente a la relación de los predios a nombre del contribuyente José Fernando Echeverry Murillo, una vez verificada la plataforma AIRE GESTIÓN se puede encontrar a nombre del señor JOSE FERNANDO un predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-174105 y referencia catastral 0001000000010505000000000 con dirección LOTE 5 VIRGEN DEL PILAR PADILLA ubicada en La Tebaida – Quindío.

...”

De acuerdo con las pruebas aportadas por el Municipio de La Tebaida, el citado predio se encuentra al día en el pago de las obligaciones tributarias, tal y como se menciona en el punto 3 del presente informe.

2. Copia de los actos administrativos emitidos en los años 2021, 2022 y 2023, mediante los cuales se concedieron prescripciones a petición del contribuyente José Fernando Echeverry Murillo, de la respuesta emitida por el Municipio se extraiga lo siguiente:

“ ...

Revisados los archivos que reposan en la Secretaría de Hacienda podemos vislumbrar que existe un acto administrativo resolución No. 0606 del 29 de julio del 2021 *“por medio de la cual se declara la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial y complementarios y se resuelve una petición”*. No existe ningún acto administrativo expedido en las vigencias 2022 y 2023 por solicitudes realizadas por el señor JOSE FERNANDO frente a prescripción de la acción de cobro del impuesto predial unificado.

...”


De lo expuesto, se procedió a la verificación de la Resolución No 0606 de julio 29 de 2021 y en efecto, en los considerandos de esta, se evidencia lo siguiente:

“ ...

Que el (la) señor(a) **JOSE FERNANDO ECHEVERRY**, en calidad de representante legal del predio que se describe a continuación, radicó escrito el día de julio de 2021, recibido en el Despacho de la Secretaria De Hacienda, donde solicitó que se Declare la prescripción de la acción de cobro de los impuestos por el (ella) adeudados al Municipio respecto del inmueble ubicado en K 6 16 04 LO 14 CONDOMINIO RESIDENCIAL LA PRADERA del Municipio de La Tebaida, identificado con la ficha catastral No. 0100000004510016000000000, y matrícula inmobiliaria 280-96313 una vez estudiado el estado actual de las acreencias es procedente decretar la prescripción solicitada para la vigencia fiscal correspondiente a los años 2000 a 2015.

Frente a la solicitud realizada por el petente, el Despacho considera que efectivamente la acción de cobro prescribió respecto a la solicitada por las vigencias fiscales correspondiente a los años 2000 a 2015, lo cual asciende a la suma equivalente a **DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.128.287)**, suma que se descontará del total de la deuda, quedando un saldo por pagar al Municipio por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.000.748)** correspondientes a las vigencias 2016 a 2021.

...”

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

De acuerdo con lo anterior, el señor Echeverry Murillo, **actúo en calidad de representante legal** del inmueble ubicado en la carrera 6 No 16-04 lote 14 condominio residencial La Pradera del Municipio de La Tebaida, con ficha catastral 010000000451001600000000 y matrícula inmobiliaria 280-96313.

En efecto, el artículo primero del resuelve, declara la prescripción de las vigencias fiscales correspondientes a los años 2000 a 2015, de la acción de cobro de las obligaciones fiscales a cargo del señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY con CC No 7.526.520, **en calidad de representante legal** (negrilla y subrayado fuera de texto), por concepto de impuesto predial y complementarios del inmueble referido. Queda claro, de acuerdo a lo anterior, que el señor Echeverry, actuó en calidad del representante legal del inmueble citado y como se mencionó en el punto anterior, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de las obligaciones fiscales derivadas del predio del cual es titular.

3. Carpeta o carpetas escaneadas de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de cada uno de los bienes sobre los cuales se concedieron las prescripciones referidas en el numeral anterior. Respecto de este interrogante, el municipio emite respuesta, así:


“...

Revisada la base de datos que reposa en los archivos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del municipio de La Tebaida, es importante indicar que no se encuentra ningún proceso de cobro persuasivo y cobro coactivo en contra del señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, además se verifica la información actual del impuesto predial unificado en la plataforma AIRE GESTIÓN del predio que se encuentra a nombre del señor JOSE FERNANDO y el mismo no tiene deuda a la fecha con el municipio de La Tebaida.

...”

Lo anterior, ratifica que el citado contribuyente **no presenta deudas** pendientes con el municipio de La Tebaida, por concepto de impuesto predial sobre el predio con matrícula inmobiliaria 280-174105 y referencia catastral 001000000105050000000, con dirección lote 5 Virgen del Pilar Padilla ubicada en La Tebaida Quindío.

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye, que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al estado, en el caso que se estudia, **no se encontró evidencia de que se hayan adelantado actuaciones**

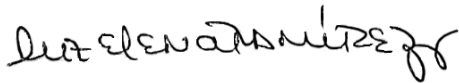
 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-CFMI-20
	PROCESO CONTROL FISCAL MICRO	Fecha: 26/02/2021
	INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Versión: 1:0

Referenciación: **A/CI-8**

violatorias a los principios del control fiscal, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada ante esta entidad de control.

Así mismo, se menciona que las decisiones adoptadas se soportan en el material probatorio recaudado dentro del trámite de la denuncia, se constituyen en papeles de trabajo y forman parte integral del expediente digital.

Firmas equipo auditor:



LUZ ELENA RAMÍREZ VELASCO
Profesional Universitario